

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 20 de mayo de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, del memorial presentado por el demandado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ, en el presente asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA
ASESORÍA FINANCIERA, COOMULFINANCIERA
NIT: 900656824-2
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES
EMPRESARIALES "COOMULSOR", NIT: 901418652-6
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ C.C. 78.696.517
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00112-00

Presenta el demandado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ, un escrito donde manifiesta que se expidió el Oficio No. 01581 de 25 de noviembre de 2020 comunicando el desembargo ante la Secretaria Departamental, haciendo la salvedad de que pertenece a la Secretaria de Educación de Montería, solicitando que el oficio de desembargo sea enviado a esa, ya que a la fecha el descuento le viene apareciendo en su colilla, trayéndole dificultad económica a él y a su familia.

Revisado el expediente advierte el despacho, que en la presentación de la demanda se solicitó el embargo del salario del demandado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ, como trabajador de la Secretaria de Educación Departamental y como pensionado de FIDUPREVISORA, por lo que el despacho accedió a ello por cumplirse las exigencias del Art. 599 del C. General del Proceso, procediendo a proferir los oficios a las respectivas pagadurías.

Las partes de común acuerdo habían presentado un memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar que venía impuesta y es así como el despacho profiere el 18 de noviembre de 2020 el decreto de desembargo del salario del demandado tanto en la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, como en la FIDUPREVISORA, remitiendo los oficios de desembargo Nos. 1581 y 1582 de fecha 25 de noviembre de 2020 remitiéndolos a través del correo electrónico del despacho a la dirección de correo electrónico de las distintas pagadurías, (Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y Fiduprevisora).

En mérito de lo anterior y que este juzgado no ha dado orden de descuentos dentro de este proceso a la Secretaría de Educación Municipal, el despacho negará lo solicitado por el demandado y en su defecto, requerirá al Secretaria de Educación Municipal de Montería, para que informe en el término de tres (3) días por orden de quien efectúa descuentos sobre el salario del docente LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ C.C. 78.696.517; debido a que a este demandado le están haciendo descuentos que están llegando al plataforma de los depósitos judiciales de este Juzgado, según lo consultado en la mencionada plataforma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desembargo presentada por el demandado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaria de Educación Municipal de Montería, para que informe al despacho en el término de tres (3) días, por orden de quien efectúa descuentos sobre el salario del docente LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VASQUEZ C.C. 78.696.517; debido a que a este demandado le están haciendo descuentos que están llegando a la plataforma de los depósitos judiciales de este Juzgado, según lo consultado en la mencionada plataforma.

. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f044d68054c1737d48e42fa3eeacd9d6883fe5cf915b46437ed0e9bb8506ccfe

Documento generado en 20/05/2021 04:23:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**